



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8558 DE 2011  
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 115 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 14 de septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del diecinueve (19) de septiembre y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Escribiente Nominado para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, de mobiliario y de infraestructura tecnológica, necesarios para poner en funcionamiento las medidas de descongestión establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, quien para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, realizará el seguimiento de la gestión de las presentes medidas y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTICULO QUINTO.-** El incumplimiento de los cometidos en forma eficiente para los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la



redefinición en cada caso de las medidas adoptadas, lo anterior sin perjuicio de la facultad del nominador relativa al nombramiento y remoción de los Servidores Judiciales que ocupan estos cargos, en cualquier momento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19511 de septiembre 8 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

OYM / AP / lerb